

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2602528
Materia Sanidad
Asunto Asistencia sanitaria. Demora en intervención quirúrgica.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, la persona promotora de la queja presentó un escrito, registrado el **14/04/2026**, al que se le asignó el número de **queja 2602528**.

Del escrito de queja y de la documentación aportada se desprendía lo siguiente:

- Que la persona promotora de la queja, sustancialmente, exponía que se encontraba en Lista de Espera Quirúrgica (intervención de cadera) en el Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Hospital General Universitario de Elche desde el 03/05/2024.
- Que, en relación con esta demora, había dirigido reclamaciones, a través de correo electrónico saip_elx@gva.es, al SAIP del referido centro hospitalario.

En la respuesta del SAIP de 13/01/2026, le informaban que «(...) nos indican desde traumatología que en estos momentos ya están interviniendo pacientes de enero de 2024».

- Que, a pesar del tiempo transcurrido, la autora de la queja no había sido citada para programar su intervención quirúrgica.

El **20/04/2026** dictamos la Resolución de inicio de investigación, en la que se requería a la Conselleria de Sanidad que, en el plazo de un mes, emitiese un informe sobre este asunto.

La Conselleria de Sanidad, a través de la Directora de Gabinete del Conseller, nos dio traslado del **informe de la Gerencia del Departamento de Salud de Elche de fecha 23/06/2026**, en el que, señalaba lo siguiente (el subrayado y la negrita es nuestra):

En respuesta a la queja presentada ante el Sindic de Greuges por (...), por la demora en la intervención quirúrgica de cadera por parte del Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología (COT), le informamos que:

1. (...) fue incluida en lista de espera quirúrgica (LEQ) el 03 de mayo de 2024 para sustitución total de cadera derecha con una prioridad 3 dadas las características de su estado radiológico y la sintomatología que refería en dicho momento. (Según el RD 605/2003 de 23 de mayo, las prioridades para indicación quirúrgica Prioridad 3. Pacientes cuya patología permite la demora del tratamiento, ya que aquélla no produce secuelas importantes.)
2. En diciembre de 2025, con el fin de disminuir las listas de espera, se realiza una revisión de los pacientes incluidos y susceptibles de ser enviados al Plan de choque. Se contacta con la usuaria en enero de 2026 declinando el ofrecimiento de acogerse al mismo.

Contacta por primera vez con SAIP en octubre de 2025, en enero de 2026 y de nuevo en abril de 2026 solicitando información sobre la lista de espera quirúrgica, comunicándole que se estaban interviniendo, en primer lugar, pacientes incluidos en lista de espera a finales de 2023 y posteriormente a pacientes incluidos en enero de 2024. Se adjuntan correos electrónicos.

3. Tras recibir la queja del SINDIC se realiza, por parte del Servicio de COT, una revisión de la situación de LEQ de intervenciones solo de cadera por antigüedad, encontrándose en el puesto 10 de un total de 199 pacientes.
4. Decir que, para la **programación quirúrgica**, no solo se tiene en cuenta el tiempo de antigüedad, sino que además se considera el grado de prioridad y los pacientes estructurales, es decir, sin opciones de tratamiento en otro centro.

Asimismo se ha realizado un **estudio radiológico**, el cual no ha mostrado cambios significativos en la situación de la cadera afecta en los dos últimos años, **no obstante, se ha solicitado el estudio preoperatorio y, si obtiene el visto bueno por parte de anestesiología, se prevé poderla intervenir a lo largo de este semestre. Se adjunta alegación del jefe de servicio de COT.**

5. La situación de demora quirúrgica en los servicios de cirugía ortopédica es general en la mayor parte de los hospitales de nuestra comunidad y del resto del territorio nacional, la cual está influenciada tanto por el envejecimiento de la población y el aumento de patología degenerativa como por las nuevas tecnologías que permiten la reconstrucción de articulaciones dañadas. A nivel particular, nuestro hospital sufre un déficit estructural en el área quirúrgica que no se llega a compensar con la oferta externalizada ofrecida en el Plan de Choque, lo que provoca situaciones como la descrita por la persona promotora de esta queja

Del contenido del informe dimos traslado a la persona promotora de la queja en fecha **30/06/2026** al objeto de que, si lo consideraba oportuno, presentase alegaciones. Sin embargo, no presentó ninguna.

No obstante lo anterior, al objeto de mejor proveer la resolución del presente expediente de queja, el Servicio de Atención Ciudadana del Síndic de Greuges en fecha **10/08/2026** contactó telefónicamente con la promotora de la queja, quien nos comunicó lo siguiente:

- Que el 03/08/2026 desde el Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología contactaron con ella para realizar el preoperatorio y operarle esa misma tarde, pero declinó esa fecha por cuestiones laborales.
- Que, transcurrido el mes de agosto, el centro hospitalario volvería a contactar con ella para realizar la programación quirúrgica.

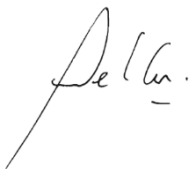
A la vista de lo anterior, no existe justificación para continuar la tramitación de la presente queja. Por ello, debemos **PROCEDER AL CIERRE** de nuestro expediente, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

No obstante, debemos poner de manifiesto que desde esta institución consideramos que **los retrasos en la asistencia sanitaria** en la realización/valoración de las pruebas e intervenciones quirúrgicas necesarias, así como en la aplicación de tratamientos, hace que los pacientes afectados vean obstaculizado el acceso efectivo a las prestaciones, con la carga de soportar un importante menoscabo en su salud.

En este sentido, a través de nuestras Resoluciones de Consideraciones, hemos puesto de manifiesto a la Administración sanitaria que a aquellos pacientes que deben esperar un elevado número de meses para recibir una atención especializada pueden ver interrumpida, durante este periodo, la efectividad del derecho a la protección de la salud.

Por último, señalar que si la atención médica sufriese un nuevo rumbo y considerase que dicha variación supone un detrimento para su debido cuidado y seguimiento, la persona promotora de la queja podrá dirigirse a esta institución para valorar una nueva intervención.

Contra la presente resolución no cabe recurso (artículo 33.4 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana).



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana